

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Parte oficial

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 28 de Octubre de 1904.)

NUM. 2.399.

Gobierno civil de la provincia.

Negociado 2.º—Sanidad.

CIRCULAR NÚM. 133.

En la *Gaceta* del día 24 del actual se publica la Real orden Circular siguiente:

«Publicado el reglamento del Cuerpo de Médicos titulares de España, aprobado por Real decreto de 11 del corriente:

Considerando que la Instrucción general de Sanidad vigente, aprobada por Real decreto de 12 de Enero último, establece en su art. 91 que los Médicos titulares encargados de prestar asistencia a los enfermos pobres en los términos municipales contratarán sus servicios con los Ayuntamientos sin limitación de plazo:

Considerando que el art. 41 del reglamento orgánico en vigor previene asimismo que los contratos habrán de estipularse en la forma anteriormente marcada, declarando su duración ilimitada mientras no ocurra alguna de las causas especificadas en el artículo 43 de dicho reglamento:

Considerando que con estos preceptos legales, aconsejados por la equidad y por la justicia, se procura la necesaria y precisa estabilidad para el digno Cuerpo de Médicos titulares, sin que estos procedimientos de perfecta legalidad mermen ni dañen la autoridad de los Municipios, amparando derechos unánimemente reconocidos para regularizar servicios tan importantes y de tan probada competencia:

Considerando que declarada por los preceptos reglamentarios citados la indudable conveniencia y utilidad para los pueblos de sostener los servicios y la asistencia prestada por los Médicos en ejercicio, evitando las complicaciones que pudieran producirse

por la variación de este personal, siempre que no existan causas justificadas que así lo exigiesen:

Considerando que declarada la estabilidad y constituido el Cuerpo de Médicos titulares sin limitación de plazo en sus contratos, resulta de perfecta equidad y justicia la confirmación en sus cargos de los que actualmente prestan sus servicios activos a satisfacción de los Ayuntamientos y de los vecinos, siempre que reúnan las condiciones señaladas en la Instrucción general de Sanidad y el reglamento orgánico vigente para pertenecer al Cuerpo nuevamente creado de Médicos titulares:

Considerando que los Ayuntamientos no han de sufrir perjuicio alguno por el reconocimiento de los contratos existentes, manteniéndolos o ratificándolos con los Médicos en activo que reúnan las condiciones precisas para pertenecer al Cuerpo, evitándose de este modo las perturbaciones que suelen originarse del cambio de personal, muy especialmente tratándose de servicios técnicos y de índole tan determinada como los que afectan a la salud pública;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien reconocer la conveniencia y provechosa necesidad para el mejor servicio, de que se proceda por V. S. con toda urgencia á interesar de los Ayuntamientos el acuerdo altamente conveniente entre las Corporaciones referidas y los Médicos titulares respectivos para que los contratos estipulados con anterioridad á la Instrucción general de Sanidad se consideren por mutuo acuerdo prorrogados sin limitación de tiempo, como se determina para los que en la actualidad hayan de otorgarse en el artículo 41 del Real decreto de 11 del corriente mes.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes y su reproducción en el *Boletín oficial* de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1904.—*Sanchez Guerra*.—Señor Gobernador civil de la provincia de...

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL á fin de que

por los Ayuntamientos de esta provincia se dé el más exacto cumplimiento á la precitada disposición.

Valladolid 28 de Octubre de 1904.

El Gobernador,

Victoriano Guzman.

NUM. 2.400.

Gobierno civil de la provincia.

Negociado 3.º—Vigilancia.

CIRCULAR NÚM. 134.

Habiendo desaparecido del pueblo de Aldea de San Miguel una pollina de la propiedad del vecino del mismo Francisco Arribas del Valle, encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detención de dicha caballería, caso de ser habida, pónganla á disposición del Alcalde de Aldea de San Miguel.

Valladolid 27 de Octubre de 1904.

El Gobernador,

Victoriano Guzman.

Señas de la caballería.

Una pollina, edad 6 años, pelo negro con greñas, alzada 5 cuartas y media próximamente, rabina, sin esquilas; lleva una cabezada de cuero con ramal arrollado al cuello y está sin herrar. Tiene cortada la punta de una oreja y rozado el lomo del aparejo.

NUM. 2.401.

Gobierno civil de la provincia.

Obras públicas.—Carreteras.

Habiéndose omitido en la relación de propietarios á quienes hay que ocupar fincas en el término de Mucientes, publicada en el BOLETIN de 15 del actual, á D. Justo Sarabia, interesado en dicha expropiación, téngase por hecha la inclusión del mismo en la referida relación á los efectos que dicho BOLETIN expresaba.

Valladolid 27 de Octubre de 1904.

El Gobernador,

Victoriano Guzman.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Con el propósito de obtener la constitución del

Cuerpo de Médicos titulares en armonía con los preceptos de la Instrucción general de Sanidad y el Reglamento de 11 del corriente;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que, una vez recibido por esa Junta de su digna presidencia el contrato formalizado por el Médico y el Ayuntamiento, según lo dispuesto en el art. 46 del reglamento ya citado de Médicos titulares, antes de proceder á su archivo deberá esa Junta hacer un análisis de las condiciones estipuladas en el mismo, á fin de reclamar, si hubiere lugar, en defensa de los derechos que la están encomendados, acudiendo para ello al Gobernador civil de la provincia respectiva solicitando la anulación de las cláusulas que pudieran haberse convenido sin estar en perfecta armonía é íntimamente relacionadas con la naturaleza ó índole del servicio que se ha de prestar, evitando así que de una manera directa ó indirecta se pretenda ni consiga por ningún medio desconocer la estabilidad definitiva que se concede al Médico titular por el Real decreto de 11 del presente mes de Octubre.

De Real orden lo digo V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1904.—*Sanchez Guerra*.—Sr. Presidente de la Junta de gobierno y patronato de Médicos titulares.

(Gaceta del 24 de Octubre de 1904.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 2.372.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

CÉDULAS PERSONALES

Padrones para 1905.

CIRCULAR

La Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas en orden de 30 de Septiembre próximo pasado, dispone se proceda á la formación de los padrones de cédulas para el próximo año de 1905 por los Ayuntamientos de los pueblos de la provincia en el mes de Noviembre.

En su consecuencia y con arreglo á lo dispuesto en la Instrucción vigente del ramo y las recibidas de la

Superioridad, esta Administracion para llevar á cabo el servicio de que se trata, ha acordado hacer á los Ayuntamientos, entidades llamadas á su cumplimiento las prevenciones siguientes:

1.^a Los señores Alcaldes en el momento en que reciban el número del *Boletín oficial* en el que la presente aparezca inserta, darán cuenta de ella al Ayuntamiento, procediendo en seguida la Corporacion por los medios que estime más convenientes al reparto á domicilio, relleno en su caso y recogida de las hojas declaratorias que determina el art. 26 de la vigente Instruccion y que han de servir de base á la formacion del Padron.

Estas hojas se sujetarán al modelo núm. 1, inserto en el *Boletín oficial* número 147 de 29 de Diciembre de 1900.

Los señores Alcaldes se servirán participar de oficio á esta Administracion el día en que empiece la distribución de las hojas y el en que recogidas éstas queden clasificadas y ordenadas.

Este servicio ha de quedar terminado antes del día quince de Noviembre próximo, apercibidos de que los que en dicho día no justificaren haberlo cumplido, incurrirán en la multa que por morosidad determina la ley Municipal y cuya imposicion se propondrá sin más aviso.

2.^a Terminada la recogida, ordenacion y clasificacion de las hojas declaratorias, los Ayuntamientos procederán á la formacion del Padron con sujecion á los preceptos de la Instruccion; comprendiendo en él todos los individuos de ambos sexos, mayores de 14 años, vecinos de la localidad respectiva, su término y anejos; ajustándolo en su forma al modelo núm. 2, inserto en el *Boletín* antes citado.

El Padron ha de formarse por orden de calles y plazas y dentro de ellas por la numeracion de las casas y habitaciones. Al final se consignará un resumen del número de cédulas de cada clase que el Padron comprenda convenientemente valorado.

El día que empiece la formacion del Padron, lo pondrán de oficio en conocimiento de esta Administracion.

3.^a Las listas cobratorias han de ajustarse al modelo núm. 3, inserto igualmente en el repetido *Boletín* de 29 de Diciembre de 1900.

4.^a Los padrones terminados con las diligencias y certificacion de exposicion al público en la que se haga constar si durante el plazo de exposicion hubo ó no reclamaciones y en caso afirmativo las que fueren y la resolucion dada á cada uno y acompañado de su copia la lista cobratoria por duplicado, las hojas declaratorias á que se contrae la prevencion primera y una certificacion que acredite el recargo municipal que el Ayuntamiento haya de utilizar, dentro del límite del 50 por 100 que la Instruccion autoriza, ó negativa en el caso de no utilizar recargo alguno, han de presentarse en esta Administracion precisamente antes del día 5 de Diciembre próximo.

Los Ayuntamientos que en dicha fecha resulten morosos en este servicio, quedan desde luego conminados con el máximo de la multa

que determina la ley Municipal, que les será impuesta sin otro aviso y sin perjuicio de las demás responsabilidades y correcciones á que pudiera haber lugar.

Los padrones y las listas cobratorias conforme á lo resuelto por la Direccion general del Timbre en 28 de Octubre de 1901, no necesitan reintegro alguno, pero si las certificaciones que han de acompañarles.

5.^a Antes de terminar el presente mes, los señores Alcaldes remitirán una nota expresiva del número de cédulas de cada clase que por el resultado de las hojas declaratorias calculen puedan necesitar para el año 1904.

Y 6.^a La Administracion advierte desde ahora que no admitirá ni tendrá por presentado, devolviéndolo en el acto, todo Padron que no se presente acompañado de todos los documentos que se citan en la prevencion 4.^a Los que se presenten á la mano, habrán de reintegrarse en el acto de su presentacion con el franqueo que para circular por el correo necesite el paquete.

Esta Administracion que no ha de consentir retrasos en el servicio ni dejar de exigir las responsabilidades en que los Ayuntamientos por comision, omision ó demora pudieran incurrir, llama especialmente su atencion á fin de que las eviten sobre los artículos 26, 27, 28, 29 y 40 de la Instruccion del ramo; esperando del celo de todas las Corporaciones municipales que, convencidas de la necesidad y conveniencia de que el servicio se cumpla en los plazos marcados, que no han de ampliarse, le evitarán tener que declarar y hacer efectivas con todo rigor, como lo hará seguramente sin consideraciones de ningun género si el caso llega, las responsabilidades en que puedan incurrir.

Valladolid 20 de Octubre de 1904.—El Administrador de Hacienda, *Mariano Nuñez*.—V.º B.º, El Delegado de Hacienda, *José Solís*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

NUM. 2361.

Barcial de la Loma.

Este Ayuntamiento y asociados en sesion celebrada para determinar los medios de hacer efectivo el encabezamiento de Consumos y sus recargos en el próximo año de 1905, acordó con preferencia intentar los encabezamientos gremiales voluntarios de que trata el capítulo 25 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, dando á los gremios un plazo de ocho días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la insercion en el presente BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que presenten sus proposiciones al Ayuntamiento, ya sea por escrito ya por comparecencia, debiendo advertir á los cosecheros, fabricantes, tratantes y especuladores de los especies sujetas á derechos que para ser admitidos, será indispensable que las propongan las dos terceras partes por lo menos de los individuos que constituyan el gremio.

Barcial de la Loma 22 de Octubre de 1904.—El Alcalde, *Pedro Costilla*.

NUM. 2364.

Bustillo de Chaves.

Terminadas por el Ayuntamiento y Junta pericial las tres listas co-

bratorias por la contribucion de edificios y solares para el próximo año de 1905, por no corresponder formar el correspondiente padron hasta el año de 1908, por haberse formado en el año pasado de 1903 para 1904, se hallan dichas listas expuestas al público en esta Secretaria por el término de ocho días y anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que el contribuyente que quiera examinarlas puede hacerlo y exponer las reclamaciones que estime pertinentes, advirtiéndole que transcurrido el plazo de los ocho días señalados no se oirá ni se admitirá reclamacion alguna, por que se remitirán á la aprobacion superior.

Bustillo de Chaves á 23 de Octubre de 1904.—El Alcalde, *Pantaleon Llorente*.

NUM. 2363.

Carpio.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa han acordado que el medio de cubrir el cupo de consumos para el año de 1905 sea en primer término el de los conciertos gremiales voluntarios. En su consecuencia, se invita á los cosecheros, tratantes y especuladores para que en término de cinco días, contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, los soliciten en forma debida; pues transcurrido que sea dicho plazo no se aceptará este medio, entendiéndose renunciado por el vecindario.

Carpio 21 de Octubre de 1904.—El Alcalde, *Ramon Gimenez*.

NUM. 2376.

Castronuevo de Esgueva.

Intentado sin efecto el medio de los conciertos gremiales voluntarios para la recaudacion de consumos en el año próximo de 1905 y acordado en su defecto el arriendo á venta libre de todas las especies tarifadas cuyas cuotas, con los recargos autorizados ascienden á la cantidad de tres mil quinientas dos pesetas con sesenta y un céntimos, se anuncia la primera subasta por el expresado tipo y condiciones acordadas por la Corporacion y sistema de pujas á la llana, para el día quince del mes de Noviembre próximo venidero, en el Salon bajo de la Casa Consistorial y horas de once á doce.

Para poder posturar es indispensable que los licitadores justifiquen haber constituido el depósito previo del cinco por ciento y se sometan á las condiciones del pliego que se halla á su disposicion en la Secretaria del Ayuntamiento, obligándose después á constituir en metálico la fianza definitiva del veinticinco por ciento sobre el tipo fijado.

Si en estas condiciones no tuviera efecto la subasta por falta de licitadores, se celebrará una segunda el día veintisiete del propio mes, bajo el mismo tipo, hora, local y condiciones, en la que serán admisibles las proposiciones que cubran los dos tercios de aquel y continuando la licitacion por pujas á la llana hasta la hora fijada para su terminacion, en que será adjudicado el remate al postor que más ventajas ofrezca.

Castronuevo de Esgueva á 24 de Octubre de 1904.—El Alcalde, *Pablo de la Fuente*.

NUM. 2396.

La Cistérniga.

Formadas en cumplimiento de lo que se manda en la Circular de la Administracion de Hacienda de la provincia de diez del actual, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 14 de los corrientes, número 232 del mismo, las listas cobratorias de la Contribucion sobre edificios y solares para 1905 por tener aprobado el Registro Fiscal, se anuncia al público por término de ocho días que principiarán á correr desde su insercion en BOLETIN OFICIAL, dentro de los que estarán de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ellas comprendidos puedan enterarse de sus cuotas, pues pasados que sean con certificacion que lo acredite se remitirán á la Administracion como está mandado.

La Cistérniga á 24 de Octubre de 1904.—El Alcalde, *Víctor Orobon*.

NUM. 2377.

La Cistérniga.

El Ayuntamiento que presido y señores asociados, han acordado adoptar como medio para cubrir el cupo de consumos en el año próximo de 1905, los encabezamientos gremiales de esta villa, por todas y cada una de las especies, conforme al presupuesto formado por dicho Ayuntamiento, el cual se halla de manifiesto en la Secretaria del mismo; en su virtud se invita á los gremios respectivos para que en el término de ocho días contados desde la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten sus proposiciones en la Secretaria indicada, pues pasado dicho término no serán admitidas.

La Cistérniga 22 de Octubre de 1904.—El Alcalde, *Víctor Orobon*.

NUM. 2362.

Montealegre.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados los encabezamientos gremiales voluntarios para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos en el año de 1905, se invita al vecindario para que soliciten aquellos en forma reglamentaria dentro del término de cinco días contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en la inteligencia que pasado dicho término sin solicitarlo se entenderá que renuncian y desisten de ellos.

Montealegre á 19 de Octubre de 1904.—El Alcalde, *Mariano Valiente*.

NUM. 2315.

La Mudarra.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, con la dotacion anual de treinta pesetas, pagadas del fondo municipal por la asistencia facultativa de una á cuatro familias pobres. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días, quedando el agraciado en libertad para las iguales con los demás vecinos, cuya cantidad ascenderá á dos mil pesetas y además el produc-



to que obtenga de algunos caseríos inmediatos.

La Mudarra á 20 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Victoriano Cebrían.

Núm. 2.375.

Olivares de Duero.

Hallándose vacante la plaza de Médico titular de esta villa con la dotación anual de doscientas pesetas, pagadas de los fondos municipales por la asistencia de veinte familias pobres, pagadas por trimestres vencidos, quedando en libertad para hacer contratos particulares con el resto del vecindario que es de ciento sesenta vecinos descontadas las veinte familias pobres.

Lo que se anuncia al público para que en el término de veinte días contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, presenten sus solicitudes documentadas haciendo constar ser licenciados en Medicina y Cirugía pues pasado dicho plazo se proveerá.

Olivares de Duero 25 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Regino Martín García.

Núm. 2.393.

Padilla de Duero.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de setecientas cincuenta pesetas, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales por asistencia de diez familias pobres y demás obligaciones que impone la legislación del ramo.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía en el término de treinta días.

Padilla de Duero 24 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Francisco Carrascal.

Núm. 2.350.

Piñel de Abajo.

Por renuncia del que interinamente la desempeñaba se halla vacante para su provisión en propiedad la plaza de Inspector de carnes de esta villa, dotada con el sueldo anual de cincuenta pesetas, pagadas por trimestre vencidos con cargo á los fondos municipales; quedando el que resulte agraciado en libertad de contratar la asistencia de ganados con sus respectivos dueños siendo el número aproximado de cabezas de aquellos unas doscientas, entre caballar, mular y asnal, que son las clases que ordinariamente necesitan dicha asistencia.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas a esta Alcaldía dentro del plazo arriba indicado.

Piñel de Abajo 20 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Leonardo García.

Núm. 2/394.

Roturas.

Hallándose vacante la plaza de Médico titular de este Municipio, por renuncia del que la desempeñaba, la cual está dotada con treinta y cinco pesetas anuales, pagadas de los fondos municipales por la asistencia de una á tres familias pobres y demás casos de oficio, se abre concurso por espacio de treinta días, á contar del siguiente en que este edicto se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que, durante dicho plazo, puedan los que pretendan el cargo remitir sus ins-

tancias, acompañadas del título profesional y demás documentos pertinentes á la Secretaría de este Ayuntamiento, en la inteligencia que no se dará curso á las que se presentasen transcurrido el indicado plazo.

Roturas 24 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Tomás Mariscal.

Núm. 2.369.

Sardon de Duero.

Acordado por el Ayuntamiento y asociados de esta villa que para cubrir el cupo de consumos y recargos en el próximo año de 1905, se intente como primer medio los conciertos gremiales voluntarios, se invita por medio del presente anuncio al vecindario, para que en término de cinco días presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento sus proposiciones por escrito, solicitando los conciertos, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo sin verificarlo, se entenderá que renuncian á este derecho.

Sardon de Duero 24 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Ciriaco Parrera.—El Secretario, Daniel Zamora.

Núm. 2.348.

Tordesillas.

Hallándose formado el presupuesto de ingresos y gastos carcelario del partido de Tordesillas con objeto de proceder á la discusión y aprobación consiguiente del mismo, se señala el día siete de Noviembre próximo á las diez del mismo en la Casa Ayuntamiento de esta villa; y á fin de que todos los pueblos del partido puedan tener de ello conocimiento y designar el individuo que de su seno haya de representarles en citada sesión, se hace público por medio de este anuncio en el periódico oficial de la provincia para que sirva de convocatoria en forma.

Tordesillas 22 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Emilio Pascual Urquieta.—El Secretario, Francisco Cosío.

Núm. 2.346.

Traspinedo.

Aprobado por la Junta municipal de esta villa el presupuesto municipal de ingresos y gastos para el próximo año de 1905, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que pueda ser examinado por cuantas personas deseen hacerlo y formular las reclamaciones que crean pertinentes dentro de dicho período, pasado los cuales no serán oídas.

Traspinedo 20 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Juan Buron.—El Secretario, Gregorio Peñas Berzosa.

Núm. 2.367.

Valdearcos de la Vega.

Acordado por este Ayuntamiento y asociados los encabezamientos gremiales voluntarios para hacer efectivo el cupo de Consumos y sus recargos en el próximo año de 1905 se invita al vecindario para que soliciten aquellos dentro del término de cinco días á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en la inteligencia que transcurrido dicho término sin solicitarlo se entenderá que renuncian á ellos.

Valdearcos de la Vega á 21 de

Octubre de 1904.—El Alcalde, Juan Aguado.—El Secretario, Aniceto Carmona.

Núm. 2.331.

Villabrágima.

De orden de esta Alcaldía se halla depositada una burra, de cuatro años de edad, cardina, de seis cuartas de alzada, con una marca á fuego en el labio superior y se encuentra lactando.

La persona dueña de la misma se presentará á recogerla previa indemnización de los daños causados.

Villabrágima 22 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Bernabé Esteban.

Núm. 2.378.

Villacid de Campos.

No habiendo dado resultado los conciertos gremiales voluntarios en esta localidad, se arriendan en pública licitación y á venta libre los derechos que devenguen las especies de consumos per término de uno á cinco años, bajo el tipo y pliego de condiciones que aparecen en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

La primera subasta se celebrará el día 6 del próximo mes de Noviembre y en la Casa Consistorial ante la Corporación y á la hora de las once; si por falta de licitadores no tuviese efecto se celebrará una segunda el día 16 del expresado mes, á la misma hora y local, siendo condición precisa para ser licitador el depósito del 5 por 100 en la Depositaria municipal del tipo objeto de la subasta conforme el Reglamento del impuesto.

Villacid de Campos 24 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Valentin Mañueco.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2.391.

ARRENDAMIENTO DE LA RECAUDACION DE CONTRIBUTIONES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Recaudacion del 4.º trimestre 1904.

Oficinas del Arrendatario: Valladolid, Doña María de Molina, número 10.

Cumpliendo lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la Instrucción para la recaudación de las Contribuciones é Impuestos de 26 de Abril de 1900, en el día 1.º de Noviembre próximo y hora de las nueve de la mañana á tres de la tarde, dará principio en esta provincia la recaudación de las contribuciones y demás impuestos, correspondientes al cuarto trimestre del actual año, en los días que á cada distrito municipal se designan á continuación:

Zona de la Capital.

Oficina recaudatoria, Valladolid, Doña María de Molina, número 10.

Recaudador: D. Andrés Peñáz de Celis.

Auxiliares: D. Eliseo Camino de la Rosa, D. Aniceto Rodríguez Martín, D. Miguel González Rivas,

D. Zósimo Negro, D. Patricio Gimenez y D. Segundo Rueda

Distritos municipales. Días de cobranza.

Valladolid 1.º al 25 Nov.

1.ª zona de la Capital

Oficina recaudatoria, Valladolid, Doña María de Molina, número 10.

Recaudador: D. Felipe de Lacalle Sahugo.

Auxiliares: D. Lope de Lacalle Lozano, D. Benito Gonzalez Sainz, D. Patricio Gimenez y D. Zósimo Negro.

Aldeamayor 14 y 15 de Nov.

Viana de Cega 6 de id.

Santovercia 6 de id.

Portillo y su Arrabal 6, 7 y 8 de id.

Bamba 2 y 3 de id.

Castrodeza 2 y 3 de id.

La Parrilla 12 y 13 de id.

Zaratan 4 y 5 de id.

Ciguñitela 4 y 5 de id.

Camporredondo 5 de id.

Cigales 7 y 8 de id.

Corcos 7 y 8 de id.

San Miguel del Arroyo 3 y 4 de id.

Aldea de San Miguel 9 de id.

Fuensaldaña 9 y 10 de id.

Mucientes 9 y 10 de id.

Géria 11 y 12 de id.

Simancas 11 y 12 de id.

La Pedraja 10 y 11 de id.

Robladillo 13 de id.

Arroyo 13 de id.

Boecillo 2 de id.

Renedo 14 y 15 de id.

Castronuevo 14 y 15 de id.

Villavaquerín 18 de id.

Piña de Esgueva 16 de id.

Esguevillas 16 y 17 de id.

Castrillo-Tejeriego 16 y 17 de id.

Villanueva de los Infantes 17 de id.

Olmos de Esgueva 18 de id.

Villabañéz 19 y 20 de id.

Villarmentero 18 de id.

Tudela de Duero 21, 22 y 23 de id.

Villanubla 21 y 22 de id.

Laguna 19 y 20 de id.

Cabezón 19 y 20 de id.

Cistérniga 21 y 22 de id.

Puente Duero 23 de id.

1.ª zona de Medina del Campo.

Oficina recaudatoria en San Vicente del Palacio.

Recaudador: D. Amalio Labajo Cendon.

Auxiliar: D. Mariano Labajo Cendon.

Bobadilla 15 y 16 de Nov.

Brahojos 13 y 14 de id.

Campillo 12 de id.

Cervillejo 5 de id.

Fuente el Sol 11 de id.

Gomeznarro 6 de id.

Lomoviejo 7 y 8 de id.

Moraleja 2 de id.

Pozal de Gallinas 9 y 10 de id.

Rubí de Bracamonte 4 de id.

San Vicente del Palacio 1 de id.

Velascálvaro 3 de id.

2.ª zona de Medina del Campo.

Oficina recaudatoria en Medina del Campo.

Recaudador: D. Eusebio Rodriguez Buñuel.

Medina del Campo 22, 23, 24 y 25 de Novbre.

Pozaldez 14, 15 y 16 de id.

Rueda 11, 12 y 13 de id.

La Seca 8, 9 y 10 de id.

Ventosa 7 de id.

Villanueva de las Torres 21 de id.

Rodilana 17 y 18 de id.

Serrada 5 y 6 de id.

Villanueva de Duero 3 y 4 de id.

Carpio 19 y 20 de id.

Unica zona de Medina de Rioseco.

Oficina recaudatoria en Medina de Rioseco.

Recaudador: D. Leon Diez Alvarez.

Auxiliares: D. Gustavo Martin, D. Isidoro Cuesta y D. Teodoro de la Rosa.

Berrueces 14 y 15 de Nov.

Cabreros 7 y 8 de id.

Castromonte 21 y 22 de id.

Medina de Rioseco 21, 22, 23 y 24 de id.

Montealegre 2 y 3 de id.

Moral de la Paz 16 y 17 de id.

Morales 7 y 8 de id.

Mudarra 9 de id.

Palacios 4 y 5 de id.

Palazuelo 4 y 5 de id.

Santa Eufemia 14 y 15 de id.

Tamariz 11 y 12 de id.

Tordehumos 4 y 5 de id.

Valdenebro 11 y 12 de id.

Valverde 23 y 24 de id.

Villabragima 10, 11 y 12 de id.

Villaesper 9 de id.

Villafrechós 17, 18 y 19 de id.

Villagarcia 2 y 3 de id.

Villalba del Alcor 7 y 8 de id.

Villamuriel 2 y 3 de id.

Villanueva San Mancio 10 de id.

Pozuelo de la Orden 9 de id.

Unica zona de Mota del Marqués.

La oficina recaudatoria en Torrelobaton.

Recaudador: D. Manuel Diaz Suarez.

Gallegos 16 de Novbre.

Barruelo 15 de id.

Mota del Marqués 2, 3 y 4 de id.

San Cebrian 7 y 8 de id.

San Pelayo 19 de id.

San Salvador 17 de id.

Torre de la Torre 24 de id.

Peñaflor 9 y 10 de id.

Torrelobaton 21, 22 y 23 de id.

Vega de Valdeironco 11 y 12 de id.

Adalia 5 de id.

Villasexmir 18 de id.

Zona de Nava del Rey.

Oficina recaudatoria en Nava del Rey.

Recaudador: D. Paulino Asenjo Martinez.

Auxiliares: D. Manuel Albertos y D. Gregorio Asenjo.

Alaejos 7, 8 y 9 de Nov.

Castrejon 4 y 5 de Nov.

Castronuño 3, 4 y 5 de id.

Fresno el Viejo 7, 8 y 9 de id.

Nava del Rey 14, 15, 16 y 17 de id.

Pollos 2 y 3 de id.

Siete Iglesias 2, 3 y 4 de id.

Torre de la Orden 10, 11 y 12 de id.

Villafranca de Duero 2 de id.

Villaverde 11 y 12 de id.

Castrejon 4 y 5 de Nov.

Castronuño 3, 4 y 5 de id.

Fresno el Viejo 7, 8 y 9 de id.

Nava del Rey 14, 15, 16 y 17 de id.

Pollos 2 y 3 de id.

Siete Iglesias 2, 3 y 4 de id.

Torre de la Orden 10, 11 y 12 de id.

Villafranca de Duero 2 de id.

Villaverde 11 y 12 de id.

Zona de Olmedo.

La oficina recaudatoria en Olmedo.

Recaudador: D. Faustino Hernandez.

Auxiliar: D. Julio Falcon.

Aguasal 16 de Novbre.

Alcazarén 13 y 14 de id.

Almenara 6 de id.

Ataquines 9 y 10 de id.

Bocigas 15 de id.

Cogeces de Iscar 17 de id.

Fuente Olmedo 15 de id.

Hornillos 5 de id.

Isca 11 y 12 de id.

Llano de Olmedo 16 de id.

Matapozuelos 3 y 4 de id.

Megecés 18 de id.

Mojados 17 y 18 de id.

Muriel 9 y 10 de id.

Olmedo 13, 14 y 15 de id.

Pedrajas de San Esteban 11 y 12 de id.

Puras 6 de id.

Ramiro 7 de id.

Salvador de Zapardiel 8 de id.

San Pablo 8 de id.

Valdestillas 3 y 4 de id.

Villalba de Adaja 5 de id.

La Zarza 7 de id.

1.ª zona de Peñafiel.

La oficina recaudatoria en Peñafiel.

Recaudador: D. Juan Zorita Rodriguez.

Peñafiel 23, 24 y 25 de Noviembr.

Canalejas 17 de id.

Corrales 7 de id.

Fompedraza 18 de id.

Langayo 6 de id.

Manzanillo 6 de id.

Olmos de Peñafiel 12 de id.

Padilla 19 y 20 de id.

Piñel de Abajo 3 y 4 de id.

Piñel de Arriba 2 de id.

Roturas 22 de id.

San Llorente 5 de id.

Torre de Peñafiel 16 de id.

Valdearcos 8 de id.

Bocos 9 de id.

Castrillo de Duero 10 y 11 de id.

Pesquera 13 y 14 de id.

Rábano 15 de id.

Curiel 21 de id.

2.ª zona de Peñafiel.

La oficina recaudatoria en Quintanilla de Abajo.

Recaudador: D. Tomás Pelaz Diez.

Auxiliar: D. Longinos Sordo.

Torrescárcela 1.º de Novbre.

Campaspero 1.º y 2 de id.

Cogeces del Monte 2 y 3 de id.

Bahabon 3 de id.

Montemayor 4 y 5 de id.

Vitoria 4 de Noviembre

Santibañez 6 de id.

Traspinedo 6 y 7 de id.

Quintanilla de Arriba 7 y 8 de id.

Sardon de Duero 8 de id.

Olivares de Duero 9 de id.

Valbuena de Duero 9 y 10 de id.

Quintanilla de Abajo 10 y 11 de id.

Unica zona de Tordesillas.

Oficina recaudatoria en Tordesillas.

Recaudador: D. Alberto Alvarez

Auxiliares: D. Esteban Garcia.

Villán de Tordesillas 2 de Noviembre

Velliza 2 y 3 de id.

Velilla 20 de id.

Villavieja 20 y 21 de id.

San Roman 4 y 5 de id.

Villalar 9 y 10 de id.

Pedrosa del Rey 9 y 10 de id.

Villalbarba 11 y 12 de id.

Casasola 11 y 12 de id.

Benafarces 14 de id.

Pobladura 19 de id.

Tiedra 13 y 14 de id.

San Pedro de Latarece 17 y 18 de id.

Villanueva de los Caballeros 17 y 18 de id.

Villardefrades 15 y 16 de id.

Urueña 15 y 16 de id.

Almaráz 15 de id.

Castromembibre 19 de id.

Villavellid 13 de id.

Bercero 7 y 8 de id.

Berceruelo 8 de id.

Marzales 7 de id.

Tordesillas 4, 5 y 6 de id.

Torre de la Abadesa 6 de id.

Matilla 3 de id.

San Miguel del Pino 21 de id.

Unica zona de Valoria la Buena.

La oficina recaudatoria en Valoria la Buena.

Recaudador: D. José Camino Madrueño.

Auxiliar: D. Claudio Camino Parra.

Villaco 2 de Noviembre

Castroverde 2 de id.

Encinas 3 de id.

Canillas 3 de id.

Fombellida 4 de id.

Torrefombellida 4 de id.

Villafuerte 5 de id.

Amusquillo 5 de id.

Valoria la Buena 9 y 10 de id.

Quintanilla de Trigueros 11 y 12 de id.

Trigueros 16 y 17 de id.

Cubillas de Santa Marta 18 y 19 de id.

San Martín de Valbeni 21 de id.

1.ª zona de Villalon.

Oficina recaudatoria en Villalon.

Recaudador: D. Cándido Soto.

Bustillo 2 de Noviembre

Castroponce 12 de id.

Fontihoyuelo 5 de id.

Villacarralon 4 de id.

Monasterio 15 de id.

Sahelices 14 de id.

Santervás 16 y 17 de Nov.

Vega de Ruyponce 10 y 11 de id.

Villabaruz 7 de id.

Gaton 9 de id.

Cuenca 14 y 15 de id.

Villafrades 8 de id.

Villacid 16 y 11 de id.

Villalba de la Loma 7 de id.

Villanueva de la Condesa 18 de id.

Villacreces 1 y 2 de id.

Villalon 21 y 22 de id.

Cabezón de Valderaduey 21 de id.

Melgar de Arriba 18 y 19 de id.

Melgar de Abajo 9 de id.

Villagomez 3 de id.

Zorita 8 de id.

Herrin 3 y 4 de id.

2.ª zona de Villalon.

Oficina recaudatoria en Becilla de Valderaduey

Recaudador: D. Octaviano Herreras.

Barcial 5 y 6 de Novbre.

Villalan 7 de id.

Aguilar 8 de id.

Ceinos 9 de id.

Villavicencio 10 y 11 de id.

Valdunquillo 23 y 24 de id.

Roales 19 y 20 de id.

Quintanilla del Molar 21 y 22 de id.

Mayorga 12, 13 y 14 de id.

Castrobol 15 de id.

Urones 16 de id.

Bolaños 3 y 4 de id.

Union (La) 17 y 18 de id.

Becilla 25 de id.

Lo que se anuncia al público en este periódico oficial á la vez que se hace saber á los contribuyentes de la Capital que los auxiliares de la Recaudacion irán á domicilio á cobrar durante los días que se señalan para el primer período, sin perjuicio de poder satisfacer sus cuotas en la oficina recaudatoria.

Al propio tiempo se hace saber á todos los contribuyentes de la provincia que no satisfagan las cuotas en los pueblos respectivos, pueden verificarlo sin recargo alguno en los días 26 á fin de Noviembre próximo, que son los últimos de cobranza voluntaria, en las oficinas recaudatorias que á cada zona se señalan.

Valladolid 26 de Octubre de 1904.—El Arrendatario, P. P. Santos Vila.—V.º B.º El Tesorero de Hacienda, F. Ladreda.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

Habiéndosele desaparecido á Don Sabas Cantero, vecino de Moral de la Paz el día 24 del actual, un pollino cebro, esquilado, cubierto, de seis años, alzada como de seis cuartas, vuelve un poco las manos, con grietas en los cascotes; se ruega á la persona en cuyo poder se encuentre se sirva avisárselo á dicho señor á los efectos correspondientes.

Moral de la Paz 27 de Octubre de 1904.—Sabas Cantero.

1 213

Imprenta del Hospicio provincial.